



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16. 0002175

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 10 del tercer inciso del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: "Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación".

Que el artículo 16 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, dispone que las reformas que las administradoras de fondos y fideicomisos realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas a su funcionamiento, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que los segundos incisos de los artículos 8 y 10 de la Sección III, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determinan que el "Código de Ética" y el "Manual para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos", deben ser distribuidos, física o electrónicamente, en todas las dependencias del sujeto obligado, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados; siendo obligación, para el caso del "Código de Ética", que estos últimos suscriban un documento mediante el cual asuman el compromiso de cumplir en el ejercicio de sus funciones con lo establecido en dicho código.

Que el numeral 33.2 del artículo 33 de la Sección VIII, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores señala que para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos, la Junta General y/o el Directorio de cada sujeto obligado deberá cumplir con lo siguiente: "Aprobar el Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, así como sus actualizaciones".

Que el artículo 48 de la Sección X, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.

[Firma manuscrita] 7



Que la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)** se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores bajo el No. 2002.2.10.00028.

Que el Manual de políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de terrorismo y otros delitos" y el "Código de Ética" de **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)** que contienen disposiciones internas relativas a su funcionamiento, fueron aprobados por el Directorio de esa compañía en sesión del 09 de diciembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, Sección X, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la señora Grace Amador Álvarez, Gerente General de la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)**, ha presentado el Manual de políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de terrorismo y otros delitos" y el "Código de Ética", aprobados por el Directorio de esa compañía en sesión del 09 de diciembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Sección VIII, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores emitió su informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)**, al Manual de políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de terrorismo y otros delitos" y el "Código de Ética", referidos en el considerando precedente, en virtud de que contiene disposiciones internas relativas al funcionamiento de esa compañía y respecto de las cuales la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, en su Memorando No. SCV-DNPLA-14-023 de marzo 11 de 2016 informó que los mismos cumplieron con las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Sección X, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)**, al "Manual de políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de terrorismo y otros delitos" y el "Código de Ética", aprobados por el Directorio de esa compañía en sesión del 09 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la compañía **INTEGRA S.A. ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS (INTEGRASA)** que el Manual de políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento de terrorismo y otros delitos" y el "Código de Ética" sean distribuidos, física o electrónicamente, en todas sus dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados; siendo obligación, para el caso del "Código de Ética" que estos últimos suscriban un documento mediante el cual asuman el compromiso de cumplir en el ejercicio de sus funciones con lo establecido en dicho código. Los documentos con



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **-2 MAY 2016**

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

BTI/MTA/SJB
Exp. 109648
RUC. 0992267119001

